

ADMINISTRACION GENERAL. CALLE DE LAS PIEDRAS NUM. 47. SUSCRIPCION MENSUAL.— 25 PESOS.

LA CRONICA.

REDACTOR EN JEFE. D. JUAN RAMON MUÑOZ. EDITOR RESPONSABLE.— D. ANGEL RODRIGUEZ.

Table with columns: ULTIMAS FECHAS (EUROPA, AMERICA), CORREOS Y DILIGENCIAS (PARA EL INTERIOR, PARA LA GUARDIA DE LUJAN, PARA LA VILLA DE LUJAN, PARA SAN NICOLAS, PARA CAHUENLAS Y LOBOS), Para Chascomús y Dolores, Para Barracas y La Boca, Para Palermo, Para Buenos Aires, Para las Provincias.

EXTERIOR.

CHILE.

LA VERDAD DE LA LEI.

En donde quiera que la arbitrariedad y el despotismo no existen, debe existir la verdad de la lei como la salvaguardia de los derechos y de las libertades públicas.

El abuso no es mas que la infraccion tolerada de la lei, o la transgresion de sus preceptos. Puede haber una lei, cuya transgresion sea convenientemente a los intereses públicos, el abuso por eso no deja de serlo, ni la inmorality de la tolerancia deja de producir peores efectos para la moralidad y la verdad de las instituciones.

Bien sea que se trasgreda la lei fuera de su verdadero sentido por favorecer una buena causa, o bien por atacarla, el abuso es siempre una inmorality, y una inmorality es el desprestigio del que gobierna en los gobernados.

La lei misma presenta los medios de evitar esos abusos. La mala lei puede ser reformada, suprimida, adicionada, etc., todo eso es hecho y es legal si se verifica con los poderes competentes; pero la tolerancia de la transgresion es siempre un abuso que no puede justificarse sino por lo injustificable de la arbitrariedad.

Transgredir una lei el gobierno, abusar de sus disposiciones, es abrir la puerta a nuevos abusos de parte de los gobernados, es autorizarlos con el ejemplo a la transgresion, es romper el pacto social, y anular todas las garantías de los pueblos y de los gobiernos.

Las oscilaciones de la paz y de la tranquilidad pública tan frecuentes en los países americanos, no puede explicarse por otra causa sino por la escasa educacion política de pueblos y gobiernos. El pueblo sobre pasa la lei, y el gobierno se cree autorizado no para reprimirla, sino para sobrepasarla a su vez, y vice-versa. La anarquía es el primer resultado, el desorden, la turbacion de la paz, le son inherentes, y de ahí el descrédito y sus funestas consecuencias para la prosperidad de los países.

Ved un ejemplo de lo contrario en todos los pueblos en que el respeto a la lei es un hecho consagrado por la tradicion y la gran lei de costumbre y de la practica. En las turbulencias que agitan actualmente a la América del Sur, muchas veces se ha presentado la América del Norte como un problema, imposible de resolver para obtener una explicacion satisfactoria. En los Estados Unidos no estaba jamás una revolucion, jamás se altera el orden público, y las conspiraciones tenebrosas son absolutamente desconocidas. Los delinquentes políticos, si lo son, jamás han ensangrentado los patibulos, ni el terror, ni el estado de sitio, ni la supresion de la lei han tenido un solo ejemplo en los largos años de vida y de prosperidad que cuenta la gran República del Norte.— La solucion del problema es su embargo terminante y clara como la razon: el respeto a la lei.

FOLETTIN.

BERTA.

El Precipicio de las Pasiones.

(Continuacion)

Esta elegancia de formas no le impedía su embargo, gracias a la buena reputacion de que su armador y patron maestro Griffard el atolondrado gozaba, no le impedía, decimos, ocultar bajo su aire pacífico un andaz imprudente fraude.

Veinte guardas que hubieran visto el borde del buque no hubieran podido logicamente conducir la ilegalidad de su comercio, pero un misterio tan grande cubria a sus especulaciones; estaban tan acostumbrados a verla preferir, como los godos y los catanes para correr sobre las olas, los momentos en que la tempestad la embalanca con sus espumas, que la credulidad pública no pudiendo penetrar el secreto de sus especulaciones estaba siempre dispuesta a recibir como he-

Cuántas veces la revolucion, la guerra civil, la anarquía los trastornos políticos no han puesto en conflictos la civilizacion europea y conducido a dos líneas del abismo. La Francia revolucionaria del siglo pasado, la Francia lejitimista, la Francia imperial, la Francia constitucional, y últimamente la Francia republicana, no ha hecho mas que pasar de revolucion en revolucion, de barricadas en barricadas, para volver como a su último término al despotismo. La España ha soportado con todos sus horrores los estragos de la guerra civil y la anarquía. La Italia austriaca, la Italia papal, la Italia republicana podrian escribir su historia en las murallas de sus calabozos con la sangre de sus ejecuciones. — La Inglaterra, sin embargo, ha atravesado imperturbable en su propio seno delante de la crisis del continente. Sus talleres no han sido abandonados un solo dia por los obreros para levantar barricadas en las calles. Sus fabricas y sus manufacturas han abastecido al mundo mientras tanto que el mundo solo se preocupaba de su destruccion y su ruina. Nada de conspiraciones, nada de insurrecciones populares armadas, nada de sublevaciones militares.

El milagro es absoluto, y el problema cada dia mas difícil.—Se diría que los siglos de su tradicion, de su historia y de su vida son la garantía de su paz y de su tranquilidad; pero no vale mas esta razon para la Inglaterra que para las demas naciones del continente. Se diría que el desarrollo y el incremento de su credito, de su propiedad moral y material; de sus intereses industriales, es la garantía de su tranquilidad; pero no se llega a esa situacion prospera, rica, y fácil sino por la seguridad de la paz, y la seguridad de la paz no se obtienen sino por el respeto a la lei, por la verdad de las instituciones, que es el respeto y la verdad de los derechos y de las libertades públicas.

Ved ahí la solucion del gran problema de la tranquilidad de los pueblos y el secreto de su civilizacion y de sus progresos, de sus adelantos morales y materiales. El respeto a la lei, la verdad de las instituciones, la verdad de los derechos y de las libertades públicas, no son todavía mas que una dusion en nuestras co-tumbres constitucionales y republicanas. El favor, el interés político, el interes de partido, la posicion individual son los que regulan los derechos y la amplitud de las libertades. Los ejemplos podrian citarse a millares de los abusos de la lei y de la transgresion de los derechos, sin que sean pocas las ocasiones en que esos mismos abuso y transgresiones traen consigo un beneficio directo para el país.

(Mercurio.)

ESTADO ORIENTAL.

Ciudadania Argentina.

No ha dejado de sorprendernos altamente la polémica entablada en Buenos Aires por el caballero Le Moine Ministro de Francia con motivo del proyecto de Constitucion de la Provincia, presentado a la H.C. de Re-

presentar cuyo artículo 6.º dice textualmente: "Son ciudadanos todos los individuos nacidos en este Estado y los hijos de las otras Provincias que componen la República, cuando sean mayores de 26 años." Pero nuestra sorpresa ha sido mayor, al leer las palabras que pone el periódico "Rio de la Plata" del Jueves; en seguida de dicho artículo que dice haber sido sancionado en sesion del 13. Las traduciremos literalmente. A este artículo creemos deber oponerle el 10.º del Código Civil — Todo el que nazca de un francés en país extranjero es Francés & A. Esto importa la confirmacion de las doctrinas establecidas por el Caballero Le Moine.

Francamente, nunca pudimos imaginarnos que a un Gobierno libre y soberano se dirigiese la pretension absurda, de querer intervenir en la Legislacion interna del País que preside, y mucho menos que esto fuera hecho por el Representante de una nacion como la Francesa, idólatra de sus libertades; de una nacion que marcha a la cabeza del progreso y de la civilizacion de la época.

La provincia de Buenos Aires como cualquiera otra nacion, es Soberana e Independiente, en cuanto no esté ligada con el resto de las Provincias que forman la República Argentina.

Y ¿sabeis lo que importan estas dos palabras grandiosas, en el derecho de Gentes, que es la regla de conducta de todas las naciones civilizadas?

La Soberania importa la facultad que tiene un pueblo de constituirse, en el modo y en la forma que mejor convenga a sus intereses y necesidades; la Independencia, en el poder de no recibir otras leyes que las que emanen de su autoridad suprema.

Querer intervenir en el modo de legislar de un pueblo, es atacar su Soberania; querer someter su legislacion a la de otro, es pisar los derechos mas grandes y sagrados que existen.

La Francia, como cualquiera otra potencia del mundo, ha podido legislar de cualquier modo, dentro de los limites de su territorio, pero sus leyes en las naciones extranjeras, no pueden tener otra fuerza que las que las que esta quieran darle.

De otro modo, los derechos indisputables de que hoy goza la humanidad, se tornarian en una quimera y los pueblos débiles no serian sino Colonias de los fuertes que les impondrian el yugo de sus leyes.

Por eso pues, nos ha sorprendido una pretension, que en vano seria, buscar un principio de derecho internacional y ni aun del consuetudinario, que pueda apoyarla; y nos ha sorprendido mucho mas que el "Rio de la Plata" confirmando teorías tan absurdas, se haya creído tambien en el deber de oponer al artículo 6.º de la Constitucion de la Provincia de Buenos Aires, el 10.º del Código Civil de Francia.

Oh! esto es inefable....

Somos Orientales los que escribimos estas líneas, y por lo tanto agenos a los intereses que se ventilan en esta cuestion; pero naci-

dos en un pueblo esencialmente libre, y libres por educacion y instinto, sentimos un movimiento espontaneo de indignacion, al contemplar cualquiera tentativa que tienda a menoscabar los derechos de un pueblo; y sobre todo, de pueblos como los de América del Sud, que han conquistado su Libertad e Independencia combatiendo palmo a palmo, a costa de tanta abnegacion y sacrificios y de la sangre de tantos héroes. (El Orden.)

DOCUMENTOS OFICIALES.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Abril 4 de 1851.

Constituido el Gobierno Delegado en el imprescindible deber de velar por la tranquilidad pública, que unos pocos imprudentes pretenden turbar con miras siniestras, sirviendo de este modo punible de instrumentos a las maquinaciones de los enemigos de Buenos Aires, cuya paz quieren destruir a toda costa; y siendo altamente conveniente y requerido por la seguridad de los buenos ciudadanos el tomar aquellas medidas que alejen los síntomas del mal antes de producirlo: el Gobierno, por estas y otras fuertes consideraciones, ha acordado y decreta, en virtud de la autorizacion especial de tres del corriente, con que ha sido investido por la H. Sala.

Art. 1.º Los individuos D. Carlos Terrada, D. José M. Pelliza, D. José M. Butler, D. Basilio Pinilla, D. Carlos Rodriguez, y Doctor D. Marcelino Ugarte, son obligados a abandonar el país, por agua precisamente, en el improrrogable término de 24 horas, contadas desde la fecha en que les sea notificada la presente resolucion.

Art. 2.º El Gefe de Policia, a quien se comete la ejecucion del artículo anterior, queda encargado de velar por su exacto cumplimiento; y de notificar a los individuos deportados la inhibicion de volver a pisar el territorio de la Provincia, sin previa licencia del Gobierno, so pena de su aprehension en cualquier punto que lo verificaren y de quedar sujetos a las mas severas medidas que el Gobierno tomará en ese caso.

3.º El mismo Gefe de Policia, procederá sin demora de ningun género, al arresto y detencion, hasta nueva orden del Gobierno, de los individuos, Dr. D. Antonio Maria Piran, D. Joaquin Rivadavia, D. Eulogio Blanco y D. Fernando Garcia.

4.º Sin perjuicio de otras resoluciones, que el Gobierno adopte con respecto a varios de los individuos comprendidos en la relacion que se remitirá por separado, el Gefe de Policia, llamará ante sí—á dichos individuos y les aperebirá muy seriamente del justo desagrado en que han incurrido ante el gobierno por su criminal connivencia con los enemigos de la paz pública, amonestándoles a la vez de que si en lo sucesivo no se comportaren del modo digno que la sociedad tiene derecho a esperar, ya sea maquinando contra el actual legal orden de cosas establecido en la Provincia, ó

de otro modo, el gobierno será inexorable en aplicarles la pena de destierro fuera del país.

5.º Comuníquese, publíquese y dese al registro oficial.

PEÑA—ESCALADA. José M. la Fuente. Oficial Mayor.

Ministerio de Gobierno. Buenos Aires Abril 4 de 1851.

Al Sr. Gefe de Policia. De orden del Exmo. Gobierno Delegado, el infrascripto acompaña a V. S., en copia autorizada, para su mas exacto y perentorio cumplimiento, el decreto que se ha servido expedir en esta fecha, tomando algunas medidas respecto a los individuos que maquinan contra la paz de Buenos Aires, intentando subvertir el orden, y anarquizar la sociedad.

En tan delicado negocio, el Gobierno espera y recomienda de un modo muy especial a V. S. desplegue todo el celo y patriotismo que le caracteriza, unidos a la prudencia y tino necesarios para llevar a cabo las medidas que se le encomiendan.—V. S. debe dar cuenta de su proceder sin demora alguna.

Como por el artículo 4.º del citado decreto se comete a V. S. el aperebimiento de algunos individuos, el Gobierno le encarga que al llamarlos ante V. S. les haga comprender todo lo reprobable de su conducta en las presentes circunstancias, cuando mas necesario es que todos los ciudadanos se esfuerzen en consolidar el actual orden de cosas establecido por el imperio de la ley y de la justicia, a costa de la sangre y sacrificios de los buenos ciudadanos; el deber en que están de arreglar sus acciones externas a esa misma ley y justicia triunfantes en la sociedad de que hacen parte; la grave responsabilidad que han asumido ante esta, por sus anárquicos designios, que tanto ella como el Gobierno conocen perfectamente; y la firme decision en que él se encuentra de no ser benigno ni una sola vez mas con los que en lo futuro se lancen a desmanes de igual género, y que el Gobierno usando de su noble magnanimidad perdona en esta vez, por no verse en el doloroso conflicto de hacer un ejemplar escarmiento y porque espera que, apartándose del mal camino en que habian entrado, sean, sino partidarios de la opinion pública, por lo menos, ciudadanos pacíficos y sumisos a la autoridad y a la ley.

V. S. hecha la notificacion mencionada y amonestaciones q'son consiguientes, les hará firmar al pié de la presente nota; y si alguno resistiere hacerlo, lo conservará V. S. en prision hasta tanto que se decidan a firmar, y dando cuenta. Mas, como el Gobierno no cree sinceramente facil que hombres de tal naturaleza puedan, aunque reprimidos por la autoridad, desistir facilmente de sus anárquicas miras, tanto mas cuanto que hay enemigos exteriores que explotan sus pasiones, V. S. queda especialmente encargado para poner en juego toda su actividad y celo para vigilar constantemente todas sus

Ataque a la Alcion se veia precisada a seguir en su marcha todas las ondulaciones que las olas le imprimian, se lanzó con tanta fuerza que trasapó en un instante el banco situado al Sur del muelle nuevo. La marcha se hizo mas fácil. Sin embargo, como a medida que se alejaba de la tierra el viento soplabo con mas violencia, se tomó un rizo en la brigandina para ofrecer menos tela a su accion. Aligerada por esta maniobra en su arboladura y bomba etc. "Temo que a fuerza de pñor, en su caso, la embarcacion cortaba mas rápidamente las olas; pero una ráfaga imprevista vino a echarla casi orientalmente sobre el agua. Pero la Alcion lejos de atemorizarse con las siniestras prevenciones que lanzaba contra ella la especie de instinto que dá una larga mar que abrigan las alturas de las rocas, se encontraba ahora sujeta a toda la violencia de la tempestad. Durante algunos minutos debió temer Griffard, que zozobrase bajo el peso de este ventarron. Sin embargo, como el viento hacia disminuido, se pudo bajar la brigandina y la balandra tomó al punto un equilibrio

pasos, dando cuenta sin demora al Gobierno con la conveniente prudencia y reserva que se requiere á efecto de proceder segun sea necesario.

Dios guarde á V. S. muchos años.
José Manuel La Fuente,
Oficial Mayor.

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Abril 4 de 1854.

Al Sr. Inspector General de Armas. Coronel D. Bartolomé Mitre.

El Gobierno en acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer que los Coronels D. Eustaquio Frias, D. Julian Cavedes, D. José María Pelliza graduado, y Teniente Coronel D. Carlos Terrada, sean borrados de la lista militar. Lo que se comunica á V. S. á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Alejandro Romero
Oficial Mayor.

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires Abril 4 de 1854.

El Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º Cesa desde la fecha en el empleo de Canónigo Subdiácono de Nuestra Sta. Iglesia Catedral el Presbítero D. Martín A. Piñero.

2.º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Oficial.

Peña. ESCALADA.
José M. La Fuente,
Oficial Mayor.

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires Abril 4 de 1854.

El Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º Cesa en sus empleos de Capellanes de Gobierno los Presbíteros D. Estevan J. Moreno y D. Juan Paz.

2.º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Oficial.

Peña. ESCALADA.
José M. La Fuente,
Oficial Mayor.

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires Abril 4 de 1854.

Al Sr. Provisor Gobernador del Obispado Dr. D. Miguel Garcia.

Motivos de conveniencia pública inducen al Gobierno á solicitar de S. S. se sirva disponer cese en el dia en el desempeño del Curato de San Nicolas, el Presbítero D. Estevan J. Moreno, llenando este vacio segun V. S. considere mas conveniente al buen servicio de la Iglesia.

Tengo el honor de participarlo así V. S. en cumplimiento de las ordenes del Exmo. Gobierno Delegado.

Dios guarde á V. S. muchos años.
José M. La Fuente,
Oficial Mayor.

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 4 de 1854.

El Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1.º Cesa en su empleo de Archivero 2.º del Archivo General D. José Montoro.

2.º Comuníquese y dése al Registro Oficial.

Peña. ESCALADA.
José Manuel La Fuente,
Oficial Mayor.

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 5 de 1854.

Al Jefe de Policía:

Tengo orden del Exmo. Gobierno Delegado para prevenir á V. S. intente al ex-Cañonigo D. Martín A. Piñero, salga de la Provincia por agua en el término de tres dias, debiendo V. S. ofrecerle, y darle si lo aceptare, pasaporte directamente para Entre Rios, por si dicho Piñero prefiere partir para esa Provincia.

V. S. queda encargado del exacto cumplimiento de esta orden por el Exmo. Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años.

José M. La Fuente,
Oficial Mayor.

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 5 de 1854.

Al Sr. Jefe del Departamento General de Policía:

Tengo orden del Exmo. Gobierno Delegado para dirigirme á V. S. previniéndole intente á D. Carlos Quentin de orden del Gobierno, salga de la Provincia, por agua, en el término de tres dias.

El Gobierno encarga á V. S. vigile sobre el exacto cumplimiento de esta orden.

Dios guarde á V. S. muchos años.
José M. de la Fuente,
Oficial Mayor.

LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, ABRIL 8 DE 1854.

Las Condiciones del Progreso.

A nadie que no carezca absolutamente de sentido comun le es permitido dudar hoy de que, una de las primeras y mas vitales necesidades de nuestro pais sea el aumento de brazos. Verdad es esta que todos proclamamos, unos por conviccion y otros por no poder resistir á la inflexible lógica de los hechos.

Que es lo que ha dado á la América del Norte la envidiable importancia material y política que en pocos años ha adquirido!

Cual es la causa del maravilloso desenvolvimiento de California, convertido hoy en un estado rico y floreciente, y reducido antes á un páramo desierto y sin significancia alguna!

Cual es el secreto de la riqueza y prosperidad de Chile?

Cual el resorte empleado por nuestros vecinos del Estado Oriental para elevarse á la altura á que aquel pais subió en 839?

Respondan los que conozcan la historia contemporanea de los pueblos, los que si quiera se hayan tomado la pena de leer algo de lo que sobre inmigracion y colonizacion se ha escrito de 20 años á esta parte.

Desde la caída del inmortal Rivadavia hasta nuestros dias ninguno de nuestros hombres públicos parece haber meditado seriamente sobre la conveniencia de la inmigracion extranjera, y al contrario, el gobierno de Rosas que mayores medios de poder tenian lejos de conspirar á que la inmigracion se desarrollase en grande ni en pequeña escala, le opuso siempre trabas y por medio de una política bárbara y tenebrosa estorbó el crecimiento de nuestra poblacion.

Así han venido á sorprendernos los adelantos prodigiosos de California, el descubrimiento y fabulosa riqueza de la Australia, los progresos de Chile, del Perú y de la Nueva Granada, otros tantos puntos magnéticos que atraen á sí la inmigracion y la desvian de estos países.

Hablamos de ferro-carriles de canales, de industrias manufactureras, sin acordarnos que ni los unos ni las otras nos han de traer inmigracion; sino vice-versa; sin meditar que solo la inmigracion y el aumento de pobladores han de traerlos los ferro-carriles, los telégrafos, los canales, las máquinas, y dar desenvolvimiento á las industrias fabriles ó agrícolas.

De que le sirven á un pueblo desierto los ferro carriles!

¿Que esperanzas pueden alhagar al accionista que especula sobre ellos cuando ni la poblacion ni la produccion aumentan?

Que importa que tengamos establecimientos destinados á la colonizacion, como los de Bahía Blanca y Patagonias, sino empleamos medios directos de atraccion que aseguren el progreso diario, incesante de las colonias, limitadas hoy á simples guardias militares por falta de proteccion y de fomento?

Que vale que tengamos rios interiores que navegar, canales magníficos como el *Paraná*, *Carapachá*, *Río Negro* & c. sino tenemos poblacion que los navegue y explore!

Que vale que poseamos importantísimas localidades como las de las Conchas, *Ensenada*, *Ajó*, y tantas otras, si por falta de poblacion se hallan hoy reducidas á miserables condiciones?

Antes del descubrimiento de las minas de California y Australia la inmigracion Europea afluía espontáneamente á esta parte de la América, y con poco que los gobiernos hubiesen hecho estos países se habrían convertido en verdaderos centros de poblacion y de industria.

Mañana sucede así hoy que el furor metálico y las ponderadas riquezas de la Australia llaman á otras regiones á todos los especuladores inmigrantes. No hay sino preguntar á nuestras oficinas de policía cuantos inmigrantes cuentan desde el año 45 acá, para convencerse del desvio total que ha sufrido la inmigracion.

Muy difícil es creer que nuestra poblacion lejos de acrecer haya disminuido en los últimos ocho años; pero es un hecho probable, y aun cuando así no fuese, no dejaría de ser cierto que el aumento, si lo hay, es tan imperceptible que apenas merecería mencionarse.

Nosotros nos atrevíamos pues á declarar como la condicion primera del adelanto y progreso de nuestro pais, la *inmigracion*, y á llamar sobre ella las miradas de los estadistas y políticos.

Pero cuando hablamos de inmigracion no nos referimos solo á la que podamos admitir por medio de disposiciones indirectas, calculadas solo como expediente de momento, para quitar al vecino el elemento de su propia existencia; sino de esa inmigracion fuerte, numerosa, provocada directamente y destinada á ocupar una vasta extension de territorio y á variar en un dia la situacion económica y material del pais; es decir, hablamos de un sistema continuo de inmigracion, que, semejante á una corriente de oro venga á locupletarnos desde el dia en que se plante el primer árbol que deba darle sombra.

Hablamos de la inmigracion por medio de colonias; de la inmigracion industrial, manufacturera, artística, incitada por nosotros á condiciones generosas, y tan liberales cuanto nos sea posible.

Esa esa es la clase de inmigracion capaz de engrandecernos y de hacer inclinar de una manera definitiva la balanza de paz en que se pesan hoy nuestros destinos.

Por este medio y á tales condiciones nuestro pais engrandecerá y su progreso será cierto.

Entonces vendrán el desarrollo de la industria, la mejora de los costumbres, los hábitos de trabajo, el amor al orden, y todas las consecuencias felices que pueden esperarse de una época nueva, adelantada y floreciente.

Si brazos ni poblacion no hemos de ver jamás colonizadas nuestras costas.

Si brazos ni poblacion no hemos de ver jamás surcados nuestros rios y canales.

Si poblacion ni brazos no hemos de tener industria; y será vano que nos esforcemos en probar que la guerra de Oriente, la agitacion europea y la decadencia industrial de la Rusia pueden favorecernos.

¿Quién sembrará los trigos?

¿Quién cosechará el grano y lo conducirá á los mercados?

¿Quién establecerá los molinos? Nadie, porque falta la base de la produccion que es el trabajo; falta el brazo, falta el consumidor y falta en último resultado el capital que impulsa y mueve las industrias.

No nos caemos—la primera y mas vital necesidad de nuestro pais es la *poblacion*.

Pero ya lo hemos dicho: la inmigracion necesita ser provocada y no ya por los medios indirectos, como pudiera hacerse antes. La

se con admirable energia; pero aunque choque violentamente contra las olas cuando podria sugetarse sobre el mar, cada una de ellas la arroja sobre los arrecifes.

Entonces fué cuando Grifard percibió vogando hácia él, la causa que las olas le habian ocultado: la tentativa que hizo para aproximarse á ella fué la causa de su perdida. La *Accion*, habiendo presentado el flanco á las olas, no pudo resistir á su choque; arrojada sobre las rocas donde la arrastraron las olas cubrió en un instante el mar con sus restos.

Sin embargo no llegó á tiempo para salvar á algunos de los desdichados que luchaban abrazados á los fragmentos de la arboladura.

Al siguiente dia el tiempo estaba sereno; el cielo brillaba tan puro, que á no ser por que el fuego que ardia en la chimenea de un aposento cuyas ventanas caian al mar anunciara la aproximacion de los primeros frios, se hubiera creído que era el de una templada mañana de Julio.

Un rayo de sol, introduciéndose en el interior

de esta pieza y atravesándola diagonalmente con un surco de luz, venia á ensancharse bello y rosado en el pie de una cama donde reposaba un enfermo.

La vaga expresion de sufrimiento que dulcificaba con pálidos tintes, el músculo firme de su rostro, espacia en este una expresion de dolor en la que parecia que su alma reposaba de su pena.

Los mugeres se hallaban cerca de su lecho.

La una anciana, apoyada contra la mesa de noche, con manos juntas y las lágrimas en los ojos, podia recordar no por la pureza de sus facciones, ya la edad habia arrugado su rostro, sino por la expresion de débil languidez.

La otra, parada en el paso que mediaba entre la cama y la pared, tenia sus ojos tristemente fijos sobre el joven, cuyo sueño parecia velaba con tierna solicitud. El joven era Pedro Bernard.

América, y los pueblos del Plata muy particularmente, tienen que soportar una concurrencia desventajosa con los nuevos establecimientos de Australia y California; concurrencia que llamamos desventajosa porque la novelaria y el oro son incentivo poderosos que nos sería difícil destruir.

Agregúese á esto el liberalismo de las leyes de colonizacion establecidas en aquellos países, las seguridades de paz que esas leyes dan al emigrante y otras ventajas provenientes del sistema político é industrial que allí gobierna y que son una garantía real de estabilidad y de progreso, y se tendrá la medida de las dificultades que tenemos que vencer para desviar la actual corriente de emigracion y atraerla hácia nosotros.

Libertad civil, libertad religiosa, libertad industrial, libertad de trabajo: he aquí á su vez las condiciones de la inmigracion.

¿Queréis que ella se realice en proporciones colosales?

Sed francos: favoreced por medio de leyes liberales esa inmigracion: garantidle su libertad política, su libertad religiosa, su libertad industrial.

Garantidla contra las eventualidades de nuestro modo de ser insubstancial y anormal. No la expongas á ser envuelta en unos frecuentes disturbios y á ser víctima de nuestras gentilezas de política ó de administración.

No queráis que el extranjero venga á establecerse en un pais cuya bandera, en vez de un ramo de olivo, enseña una moharra de guerra, luciente y afilada.

Que renuncie á una nacionalidad que le pone á cubierto de las injusticias para aceptar otra que le expone á nuestras arbitrariedades y ensayos en política.

No queráis en fin que nadie venga á poblar nuestros desiertos mientras en ellos no haya seguridad, buenas vias de comunicacion y todas las garantías de orden que ofrecen las sociedades civilizadas.

Si pues el principal elemento de paz es el trabajo, y si no podéis afianzar el trabajo ni crear mejores hábitos en el pueblo sino por medio de la poblacion y por el saludable ejemplo que ella es capaz de introducir al pais, claro es que la primera condicion de nuestro progreso es la *inmigracion*; el gobierno que la proteja; los ciudadanos que la inicien y la lleven á cabo habrán rendido al pais el mayor de los servicios que en su actualidad sea posible rendirle. Pero lo repetimos: la solucion de este problema es urgente; es una cuestion de vida ó muerte de progreso ó de decadencia para nosotros; en ella están envueltas nuestra prosperidad presente y nuestras expectativas de porvenir.

Mr. Charles Quentin.

Mas de una vez nos hemos encontrado en el terreno de la prensa con el Sr. Quentin; él defendiendo sus opiniones, nosotros en apoyo de las nuestras. Habitados á esa vida de discusion y de combate que forma carrera del periodista, ninguna impresion dolorosa hicieron en nosotros sus palabras, y no tenemos embarazo en declarar que aun las ofensas hechas por él á nuestro pais y deslizadas en sus escritos como otros tantos lunares que los oscurecian, no nos produjeron una gran sensacion. Sabiamos bien que en el calor de la contienda suelen lanzarse tiros y usarse armas prohibidas por las leyes de la caballería; y deploramos si su ligereza y fuimos indulgentes.

Vimos mas tarde que algunos de sus escritos le habian conecitado el resentimiento público, y lo deploramos así mismo; el Señor Quentin es un hombre de espíritu, un escritor liberal y un elemento que podia convertirse útil para nuestro pais. Su impopularidad debia sernos dolorosa.

Sobrevino despues la orden de su destierro; entonces hemos creído deber tenderle una mano de amigo.

El Sr. Quentin es uno de los bravos ex-

tranjeros que simpatizando con la defensa de las instituciones de Buenos Aires, contribuyeron eficazmente á su triunfo, y nadie habrá que pueda negarle este derecho. Respetamos pues los fundamentos políticos que el Gobierno tenga para arrojarlo del pais; sino son justos, el tiempo lo dirá; si lo son, tendremos un verdadero pesar en saber que los hombres de principios, los que predician la libertad y la justicia defecionan tambien y faltan á sus mas sagrados compromisos.

El Sr. Quentin debe embarcarse hoy si no es que el Supremo Gobierno, en uso de su autorizacion, no dá por bastantemente castigada su falta de respeto al pais con la intencion que se le ha hecho y con la inequívoca reprobacion del sentimiento público.

Nos felicitáramos de que así fuese y que la primera vez que de nuestro pais es arrojado un extranjero no recayese tal reclusion sobre un publicista ilustrado, por mas impopular y malquerido que sus ligerezas le hayan hecho.

Discusion Constitucional.

Damos á continuacion el Proyecto de enmienda presentado por el Sr. Diputado Anchorena, (D. Nicolas) en reemplazo de la Seccion Judicial de la Constitucion, presentada por la Comision especial cuya discusion fué aplazada.

Enmienda del Sr. Anchorena (D. N.) á la Seccion Judicial del Proyecto de Constitucion.

SECCION SEXTA.

CAPITULO I.º

1.º El Poder Judicial, residirá en una Alta Corte de Justicia, en la Exma. Cámara de Apelaciones, y demas tribunales ó juzgados establecidos por la ley.

2.º La Alta Corte de Justicia se compondrá de cinco jueces y el Fiscal.

3.º Para ser miembro de la Alta Corte de Justicia se requiere:

1.º Ser Ciudadano del Estado.

2.º Treinta y cinco años de edad.

3.º Doce años de ejercicio de abogado.

4.º Tres jueces serán elegidos á pluralidad por la Sala de Representantes, y los otros dos jueces y el Fiscal por el Senado.

5.º Los cinco jueces nombrados elegirán entre ellos cada año un Presidente.

6.º Su duracion será por seis años.

7.º Debiendo renovarse por mitad, en el primer periodo judicial, á los tres años, saldrán tres jueces á la suerte, que se hará por la misma Alta Corte, dando cuenta á la Asamblea General, para que cada Cámara elija para las vacantes que resultasen de los nombrados por ella. Los dos miembros restantes y el Fiscal concluirán á los seis años.

8.º La eleccion para la renovacion será por la Cámara que hizo el nombramiento de los salientes.

9.º Lo mismo se observará en los casos de muerte, renuncia ó destitucion de algun miembro de la Alta Corte.

10.º La Alta Corte de Justicia resolverá sobre las renuncias que hicieren sus miembros.

11.º Los miembros salientes no podrán ser reelegidos, sino despues de pasado un periodo judicial.

12.º Ningun Ciudadano podrá ser al mismo tiempo miembro de la Alta Corte de Justicia, Representante ó Senador. En el caso, que obtuviere esta triple eleccion, elegirá la que mas le conviniere.

13.º Son atribuciones de la Alta Corte de Justicia:

1.º Conocer y resolver sobre los casos de competencia entre los poderes legislativo y ejecutivo, sobre la inteligencia de los artículos de la Constitucion.

2.º Conocer de todos los negocios contentiosos de los Ministros y Agentes Diplomáticos, y de los Consules que haya cerca del Gobierno del Estado, en los casos permitidos por el derecho público de las Naciones, ó designados por leyes y tratados.

3.º Conocer de las causas por responsa-

Pedro arrancando á las olas casi sin vida, fue transportado á la casa del viejo Lefebre, donde se le prodigaron los primeros socorros. Como habia estado largo tiempo sin recobrar su conocimiento, el médico manifestó el temor de que no se determinase una crisis por el movimiento del cambio de lugar; y maestro Lefebre no quiso que se le transportase á casa de sus padres. Allí se preparó una cama para su madre.

Era ella, quien con Julia, velaba en aquel momento sobre su hijo.

Ningun incidente habia turbado su noche; esta habia sido sossegada. La respiracion del enfermo era mas facil, y solo se percibia un débil ronquido.

La fiebre, violenta al principio, habia ya desaparecido. La sangre del joven marino se habia refrescado por el sueño se habia esparcido igualmente por todos sus miembros, facilitándose las funciones de la vida por el suave calor de la cama. Algunos ligeros matices comenzaban á esparcirse sobre su cutis; su frente y sus labios volvia á tomar cierta

(Continuará.)

bilidad de los Agentes Diplomáticos y Consules del Estado, por mal desempeño de sus destinos.

4.º Conocer y resolver las causas contra los encargados del Poder Ejecutivo, sus ministros, los ministros de la Corte Suprema y miembros de la Exma. Cámara de Apelaciones, en los casos en que, habiendo sido dispuestos por el Senado, deban ser juzgados por delito ó que pueda imponerse pena.

5.º Conocer y resolver las competencias de los particulares con el Poder Ejecutivo, por reclamos que hicieren de derechos judiciales.

6.º Conocer y resolver las dudas de los demas tribunales y juzgado: sobre la inteligencia de alguna ley, y consultar sobre ellas con informes fundados al Poder Legislativo.

7.º Conocer y resolver en tercera instancia en los juicios de residencia de todo empleado público, que esté sujeto á ella por disposición de las leyes.

8.º Conocer y resolver las causas criminales que se promovieren contra los individuos de su seno. Si fuere necesario hacer efectiva la responsabilidad de toda la Alta Corte de Justicia, la Asamblea General nombrará en el mismo orden que lo ha hecho para elegir la Alta Corte de Justicia, los miembros que la hayan de sustituir en este caso.

9.º Proponer al Senado los individuos que hayan de componer la Exma. Cámara de Apelaciones y sus jueces, presentando para cada empleo tres candidatos.

10.º Conocer y resolver las quejas que los ciudadanos interpongan, contra las sentencias dadas en última instancia, por nulidad ó infracción notoria de ley, para el efecto de reponer y devolver.

11.º La Alta Corte ejercerá la superintendencia sobre todos los Tribunales de Justicia.

CAPITULO I.º

11.º La Exma. Cámara de Apelaciones se compondrá de cinco miembros y un fiscal.

15.º Su elección se hará por el Senado á propuesta de la Alta Corte de Justicia presentando tres candidatos para cada empleo.

16.º Para ser camarista se requiere:
1.º Ser ciudadano del Estado.
2.º Treinta y cinco años de edad.
3.º Ocho años de ejercicio de abogado.

17. Los cinco Camaristas elegirán entre ellos cada año un Presidente, su duración será por seis años, su renovación en el primer período será por mitad á los tres años, saliendo tres á la suerte y los otros dos, y el fiscal al vencimiento de los seis años, sus atribuciones serán las que les designen las leyes.

CAPITULO 3.º

De los Tribunales y Juzgados subalternos.
18. Los miembros de los Tribunales y Juzgados, subalternos serán nombrados por el Poder Ejecutivo, á propuesta de la Exma. Cámara de Justicia, pudiendo el Poder Ejecutivo repeler hasta dos propuestas, y la tercera con causa, en cuyo caso resolverá la Alta Corte de Justicia.

CAPITULO 4.º

Disposiciones comunes á todos los miembros del Poder Judicial.
19. Los Ministros de la Alta Corte de Justicia, los Camaristas y los Jueces de cualquiera Tribunal ó Juzgado, no podrán ser suspendidos de sus destinos dentro del período de su elección, sino por acusación legalmente intercedida y admitida, y no serán después sino por sentencia Judicial con arreglo á las leyes.

20. Los miembros de la Alta Corte de Justicia, los Camaristas y los demas empleados del Poder Judicial, disfrutarán los sueldos que la ley les designe, los que no podrán ser aumentados ni disminuidos dentro de un período Judicial.

21. En los casos que la Alta Corte de Justicia quedase reducida á menos de tres Jueces por impedimento de sus Ministros, dará cuenta á la Asamblea General, y cada Cámara elegirá los que les correspondan en reemplazo de los impedidos, para que funcionen en el solo caso en que ha resultado el impedimento.

22. Igualmente en el caso que por impedimento de algunos Ministros de la Exma. Cámara, quedase esta reducida á menos de tres, ó en el caso de impedimento del Fiscal, llenará el número de los impedidos, sacándolos á la suerte de seis suplentes que habrá nombrado el Senado, de los comprendidos en la terna de que habla el artículo.

23. Toda sentencia definitiva será razonada y fundada en el texto de la ley.
24. Los juicios de la Alta Corte de Justicia y en la Exma. Cámara de Apelaciones serán públicos á sala abierta y del mismo modo pronunciada la sentencia, fundándola en el texto de la ley.

SALA DE REPRESENTANTES.

SESION DEL 6 DE ABRIL.

Presidencia del Sr. Urquiza.

Leida el acta de la anterior, se leyó una nota del P. E. acusando recibo de la con que se le adjuntó el estado demostrativo de

las operaciones de fondos públicos y caja de amortización durante el mes y pasado, se mandó archivar.

Después de un ligero debate sobre si se habia de pasar á la seccion judicial, sin considerar el art. 166 que establece que habrá municipalidades, en atencion á que el Sr. Mitre habia anunciado que iba á presentar un capítulo adicional sobre la materia, se votó si se habia de suspender la consideracion de dicho art. 166, y resultó la negativa por 25 contra 2.

En seguida se votó y aprobó, por afirmativa general el art. 166 tal como estaba.

Antes de pasar adelante, el Sr. Alsina y el Sr. Anchorena (D. N.) propusieron doctores adicionales, los cuales, á indicacion del Sr. Tejedor, se imprimieron y repartieron, por ser de importancia.

Acto continuo, entró en discusion el art. 2.º de la seccion judicial, conjuntamente con el 1.º del proyecto del Sr. Anchorena, y este lo fundó diciendo que se oponian al art. de la comision: 1.º porque ésta habia dejado inconstituido el Poder judicial. 2.º porque el estado de aislamiento en que se halla Buenos Ayres, hace necesario la creacion de un tribunal mas alto: 3.º porque la inmovilidad de los jueces es contraria al sistema democrático.

El Sr. Alsina replica que el poder judicial está constituido hace 40 años y es el único que lo ha estado: que se diga que admite mejoras mas no que esté inconstituido, pues no es exacto. Que por lo mismo que Buenos Ayres está aislado del resto de la nacion argentina, no debe crearse una alta corte que no cuadra bien con un estado que se dice parte de una nacion y que aun cuando los Estados Unidos la tienen, alta corte de justicia no quiere decir allí lo que acá significa, sino, meramente, una cámara de apelaciones. Cuanto á la inmovilidad, dijo el Sr. diputado que la omision no la habia consignado en su proyecto; pues un artículo de este decia muy claramente que los jueces durarian el tiempo que la ley designara.

En seguida paso á ocuparse el Sr. diputado, una por una, de las atribuciones que en el proyecto del Sr. Anchorena se dan á la alta corte, procurando demostrar que unas de ellos están en oposicion con la ya sancionada, que otras no tienen sentido y que otras finalmente, ocurrirán tan rara vez que lo mejor y mas natural seria nombrar un tribunal especial para los casos que ocurran.

El Sr. diputado concluyó diciendo que creia muy difícil que se pudiesen encontrar hombres que desempeñen el cargo de miembros de la alta corte, cuando hace un mes que no se halla con quien reemplazar á un Sr. Camarista; y haciendo notar el enorme gasto que absorberia esa nueva creacion, dijo que, agregado, se podria aplicar con mas utilidad y eficacia á la confeccion de códigos.

Se puso á votación intermedio.
Vuelto los Sres. Representantes, el Sr. Anchorena (D. N.) tomó la palabra y dijo: Que á los Poderes Legislativo y Ejecutivo se les a dado una organizacion lo mismo que quiere se dé al Poder judicial.

En seguida, el Sr. diputado hizo leer, una á una las atribuciones dadas á su alta corte, procurando demostrar su conveniencia, y agregando que el establecimiento de tribunales ad hoc es contrario á todos sus principios; pues que en Tribunales deben prestarse á los casos. Cuanto á los gastos, dijo el Sr. diputado que ellos serian bien compensados con las ventajas que se reportaria del establecimiento de un Tribunal Superior, que se le puede llamar Corte Suprema ó como se quiera.

El Sr. Anchorena (D. T.) amplió las razones que dió el Sr. diputado que habló anteriormente; dijo que el Poder Judicial que estaba constituido: por cuanto él cree que solo puede decirse que un poder lo está, cuando se ha determinado como han de recurrir á él los ciudadanos, cuales son sus atribuciones, y cuales las garantías de buen ejercicio.

Que nuestra actual Cámara de Justicia, solo tiene atribuciones contenidas entre particulares; y que es preciso llenar el vacío de un tribunal cualquiera que eleve mas las cuestiones que se suscitan entre los particulares y el Fisco.

Que aunque el Tribunal que se pretende crear, no tiene un quehacer permanente debe establecerse, por cuanto ofrece grandes garantías para la buena administracion de justicia.

Siendo la hora avanzada se levanta la sesion á las 10 de la noche.

HECHOS LOCALES.

Espíritu de la prensa.—Hace algunos dias que somos tributarios de la prensa de Chile á quien copiamos, persuadidos de la satisfaccion con que nuestros lectores verán cuanto en América se escribe, sobre política, colonizacion, administracion é industria. Lo que el Mercurio dice sobre la verdad de la ley es tan cierto, tan importante y tiene un mérito de oportunidad tal que

no podemos menos de recomendar sus palabras á todos cuantos nos lean.

Ferrocarril del Oeste.—Apenas disipadas las desfavorables impresiones producidas por los últimos acontecimientos la sociedad directiva del Ferrocarril del Oeste abre de nuevo sustareas y prosigue sus invitaciones. Hemos tenido el honor de recibir una de estas, lo cual nos pone en el caso de consagrarle algunas líneas: lo haremos tan luego como nos sea posible.

Cuadro de costumbres.—En la ventana de la librería del Sr. Hortelano hemos visto un magnífico cuadro que puede muy bien llamarse de costumbres—los retratos de diez personajes de la época, siete de los cuales han subido al patíbulo, dos de los cuales viajan hoy por Europa y uno de los que yace hoy en un calabozo esperando el fallo de la ley. La vista de ese cuadro resume toda la historia sangrienta de nuestro pasado; cuesta tan poco que no dudamos hará una gran venta el empresario; sino nos equivocamos; el cuadro vale 10 pesos por moneda corriente.

Los Mayores.—No descansan por lo que se ve los vecinos de la velería del Sr. Cazon. Su segundo comunicado no podrá ver la luz hasta el siguiente número.

Lecheros mudados.—En mala hora despertó el Sr. jefe de Policía con ánimo de residenciar á los lecheros; nos aseguran que de 20, una era el que traía su mercadería sin adulteracion, los demas la habian elaborado de tal modo que no podian escapar á la simple ojeada de los Comisarios. El hecho es que la requisicion cuesta al gremio de lecheros la friolera de 3 mil pesos. Prepárese pues el vecindario que del cuero salen las correas.

Pantano.—Existe uno bastante profundo en la calle de Lorea cerca de la esquina de la del general Lopez, suponemos que el Sr. Comisario de esa Seccion no aguardará al invierno para componerlo.

Mala disposicion.—Lo es sin duda la de los agentes de los vapores "Uruguay" y "Constitucion" que hacen partir en un mismo dia estos vapores para Montevideo; hace algun tiempo que así lo están haciendo sin que venamos las utilidades que pueda darses esta competencia, al contrario creemos que, si arreglasen periódicamente sus partidas seria infinitamente mas ventajosa para ellos, y el público estaria mejor servido.

Tras aduaneras.—Se nos asegura que, á consecuencia de las formalidades á que se sujeta la carga y descarga del vapor "Progreso" en la Aduana de San Nicolas, han resuelto los dueños de este buque no admitir carga sino para el Rosario; le habia las consecuencias de las leyes mal entendidas, y después de esto se estrañará que San Nicolas no progresé?

Retreta.—Después de una larga interrupcion, tuvo lugar anoche la retreta de costumbre dada por la banda de música de la marina; la concurrencia no fué numerosa sin duda á causa de que el tiempo estaba algo malo, la banda ejecuto muy buenas piezas.

PUBLICACION SOLICITADA.

Una lágrima sobre el sepulcro de la Señora Anita Lopez.

Cual árbol que apenas abre sus doradas hojas, y que una horrible tempestad desplomó; cual una hermosa barquilla que surcando el Oceano, y nueva aun, va por primera vez en pos de la esperanza y un furioso huracan corta su marcha, y sucumbe entre ese copioso mar de felicidad para el marino; así Anita bella, en los albores de la vida, la mano del Ser Supremo te arrebató de entre nosotros; cuando recién nuestros tiernos ojos brillaban á la luz del dia, esta se apagó para ti; cuando llena de vida surcabas el inmenso mar de las ilusiones en pos de tu felicidad. El creador del mundo cortó nuestro camino. Ahora vuestros amorosos padres, vuestras hermanas, vuestra familia toda, y vuestros amigos bañados en un mar de lágrimas deploraban tu irreparable pérdida y si hasta esas mansiones que tienen por piso las estrellas, alcanzan nuestros gemidos riebre los que desde este lugar te dirigimos.

Anita! Anita! Un adiós eterno rindo desde lo mas profundo de mi corazón: al dirigiéndote el se abate, mi cabeza se trastorna y mi labio se enmudece; y una lágrima vertida de mis ojos cayó sobre tu tumba, acompañada de la multitud de vuestra familia. Y vos Señor recibid en esa celestial morada, del rean los justos, entre la angelical pureza de las vírgenes á la tierra hija y buen amigo que deploramos, y que elevamos por ella hacia ti—Una oracion.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1854.

COMERCIO.

METALICO—Dia 7.

OZAS—295—296—295—296

PATAONES—218

ADUANA.

Abril 7.

A Santiago Meabe—1 cajon corbata de terciopelo, collares para señora y toallas.

A Cecilio Iturriga—1 cajon casimires, 1 idem capas, 1 idem sederias, 1 idem pañuelos batistas y vestidos.

A Arturo Blanck y ca—1 cajon velitos de seda negros chicos, 1 idem idem grandes, 1 idem chalet y pañuelos para el cuello de seda.

A Carranza herms.—5 cajones papel de imprenta, 1 idem colehas de algodón, 1 idem pañuelos de merino.

A Nicholson Green y ca—1 cajon chalet, 1 idem zarzas en cortes, 1 idem cortes de vestido de lana, 1 idem zarza ancha en pieza, 2 idem muselina blanca, 1 idem bromantes, 2 fardos lienzo, 1 cajon municioneros y volantes.

A R. de Udaeta—2 cajones escoses, 1 idem pañuelos de raso de lana, 1 idem medias crudas para hombre, 1 idem guantes de lana, peines para rulos, cuerdas de guitarra, manteletas de seda y abanicos de palo, 1 idem pañuelos de lana negros fleco de seda.

A Viel y Pellet—1 cajon gorras para hombre, 1 idem zapatos y perfumeria, 3 idem sombreros.

A Dillenman—1 cajon visagras de fierro, 1 idem ceraduras, 1 idem tijeras y martillos de platero, cincelos para idem.

A Lucien hijo—2 cajones obras de literatura.

A J. N. Bieber y ca—1 cajon género para vestido mezcla, 4 cajones género de hilo.

A R. y J. Carlisle y ca—1 cajon muselinas blancas.

A Zanaran y ca—27 tercios yerba, 20 medios idem idem, 25 camisas champagne, 16 cajas sardinas.

A Durgid Barton y ca—8 cajones vino.

A Maximo Terrero herms.—1 cajon lámparas y tubos.

A Arthur Black ca—1 cajon pañuelos lisos, melio rebazo, idem de muselina de idem, 1 idem camisolines de lana, 1 idem cortes de vestido, 1 idem botines de merino y cuellos para camisas.

A Zimmermann y ca—6 cajones sillas americanas de esterilla, 1 fardo obito, 1 cajon casimires.

A Mallmann—2 cajones merinos de colores, 1 idem pañuelos de lana negros fleco de seda, 1 idem pañuelos de cachimir, 1 idem de merino pintados, 1 cajon tartan, 1 cajon alfombras para iglesia de 4, 6 y 8 cuartos, 1 idem juegos de botones para chaleco, 2 cajones artículos de mercadería, 1 idem gorras para niños, surtidors de paño y terciopelo, 1 idem licoreras, 1 idem botellas, 1 idem paños de balleton, levitas de paño fino, buckingams y talmas, 1 cajon botellas, 1 idem cinta de terciopelo surtida de colores, 4 cajones merinos surtidors de colores, 1 cajon pañuelitos para el cuello de muselina de lana bordados fleco de seda, 1 idem de 4 cuartos, 4 cajones tornasoles y pequinones de colores, 1 fardo casimir negro doble ancho, 1 idem casimir de colores.

A Hughes Hos—4 fardos lienzo.

A Bunge Bornfeld—1 cajon botellas largas de agua de colonia.

A B. y Lafoureaud—2 cajones pañuelos de lana, 1 idem chaquetones de algodón, 1 idem encomiendas, 1 idem gorras de ule y paño, 1 idem pañuelos tauris, 1 idem cuellos, gorritas de muselina y vestidos para criaturas, 1 idem cortes, 1 idem cortes de muselina de lana, 1 idem tiras bordadas de algodón.

A Senet y Toulouse—1 cajon talmas, paltos y levitas, 1 idem corbata, terciopelo, cachimir, cuellos y cintas de raso.

A Collet y ca—1 cajon cintas.

A A. Blanck y ca—7 cajones zarzas anchas de luto.

A Coquetenau Vignal y ca—16 cajones casimir, madapolan, 1 idem caceron, 1 idem castor, 3 idem merinos, escoses, 4 idem tartan.

A Eberard y ca—1 cajon tiras bordadas, 3 idem damasco de algodón angosto, 3 idem idem muselina, 2 idem agujas.

A Batos Stokes y ca—1 cajon pañuelos de cambray de seda para las manos.

A Saturnino Soriano—13 cuarterolas vino.

A Alvaro Riestra—15 cajones canela.

A V. Viale y ca—175 tablas cedro, 185 idem idem, A Casares é hijos—1310 tablas pino.

A Juan G. Smith—1 cajon cortes de chali, 1 idem género para vestido, 1 idem tartanes, 1 fardo bayeta de dos frizas, 1 idem bombasin.

A Montevideo—5 cajones y 9 fardos efectos de tienda, 1 fardo y 3 cajones idem de idem.

A Corrientes—2 cajones efectos de mercería.

MARITIMA.

ENTRADA DE ULTRAMAR—Dia 7.

De Montevideo el 6, pallebot nacional "Furioso," de 100 tons, capitán José Avenente; á Ocampo y Esperon, con 2 cajones mercaderías, 62 pipas vino, 6 medias idem idem, 3 cuarterolas idem idem, 170 cajones licor, 180 idem aceite, 50 idem vermouth, 30 balas papel de estraza.

De Lisboa el 5 de Enero, y de Montevideo el 6, barca inglesa "Chorister," de 276 tons, capitán N. Prouse á Hughes hermanos, con 480 moyos de sal.

Bergatín español de Pernambuco 24 dias, con cargamento de azucar á E. Ochoa y ca.

ENTRADA DE CABOTAGE—Dia 7.

De Saúta Fé el 29 del pasado, goleta "Maria Luisa," de 25 tons, patron B. Pinasco con 82 fanegas carbon, 56 rayos, 2 palos 9 curbas, 25 umbrados, 42 camas, 11 cueros vacunos secos, á V. Rosa.

De Santa Fé el 28 del pasado, goleta "Union," de 40 tons, patron A. Stala, con 343 fanegas carbon, 43 palos, 20 umbrados, 22 camas, 100 rayos, á V. Rosa.

De Corrientes el 22 del pasado, bergatín goleta "Isa. bel," de 88 tons, patron G. Melin, 257 tirantes, á Gregorio Mendez.

Dia 7.

Del Paraná el 29 del pasado Goleta "Angela Esperanza," de 24 tons, patron J. Seralfi, con 260 fanegas carbon al patron.

HAN CERRADO REGISTRO DIA 7.

Para Liverpool lana española "L. S. de Guatimala," por José de Galarraga, con 2,500 cueros vacunos salados, 264 idem de otro idem, 107 pipas sebo derre, 60 idem aceite de patro, 9 pipones idem, idem 60,000 carques y canillas, 40 fardos cerda, 17 idem carras, 71 idem lana, 1 idem cueros de carnero, 2 medias idem lana, 2 fardos cueros de nutria, 70 balas lana.

Palmouth, (á recibir órdenes) bergatín goleta danesa "Matilde," por Rosenthal Gayen y ca., con 5,685 cueros vacunos secos, 400 idem idem salados.

ELEVAN BALIA.

Montevideo, vapor nacional "Constitucion," hoy á las 4.

Montevideo vapor oriental "Rio Uruguay," hoy á las 4.

Liverpool, barca española "L. S. de Guatimala," hoy á las 12.

AVISOS NUEVOS.

ENSALLO HISTORICO—Estando próxima la conclusion de esta obra, los Sres. suscritores que por cualquier causa no hubiesen recibido las entregas correspondientes, pueden avisarlo al núm. 35 calle de Representantes para enviarselas. as—3p.

Casa para alquilar—El que tenga una no muy distante de la plaza de la Victoria y regulares comodidades, puede ocurrir á tratar á esta imprenta.

Interesante—Se suplica al Señor Juan Sarmiento, natural de Inglaterra, se sirva presentarse en la oficina de la Redaccion de la "Crónica" para comunicar noticias del mayor interes, previniendo de lo haga lo mas pronto posible.

Buenos Aires Abril 8, de 1854.

OJO! OJO!

Se vende ó se arrienda un homo de labrillo con todas las herramientas necesarias para trabajar por un infimo precio, ó se dará á medias á la persona que introduzca un pequeño capital. En la calle de Sta. Clara núm. 91 darán razon. as—3p.

Mucama—Se necesita, una que sepa cocer y planchar bien; se preferirá una vasca, y se le pagará un buen sueldo, presentando buenas recomendaciones, calle Santiago del Estero núm. 64. as—3p.

Al público ilustrado—Ha llegado últimamente el compendio de la tan celebrada obra del Sr. V. J. "Defensa de la autoridad de los obispos y los obispos, contra las pretensiones de la Curia Romana." Escrita en Lima por este literato que tiene á su cargo la biblioteca nacional. Se halla en venta en la librería de Villate calle del Perú núm. 134, con la grande edicion en seis tomos, á precio moderado. as—3p.

REMATES.

POR VIVAR Y BILLINGHURST. En su casa calle Santa Rosa No. 19.

DE COMESTIBLES.

El Lunes 10 del corriente, á las once en punto de la mañana, se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura, bajo condiciones que se estipularán al tiempo del remate, los artículos siguientes.

Pipas vino de Cete, barriles cognac, barricas aliste, arroz del Brasil, id. de la Carolina, loza y cristales surtidors, tabaco negro en rollos y en latas picado, id. en tarros de barro, café, tabaco paraguayo, fósforos, sardinas, azucar en bolsas y en barricas de Pernambuco, vino blanco en barriles, papel de cartas, id. para envolver, cigarros hamburgueses de superior calidad, yerba paraguaya, damajuanas vacias, ageno en cajones y otros varios artículos que estarán á la vista.

En seguida—4 máquinas para carro, 1 carro de tráfico con caballo.

POR LOS MISMO.

En su casa calle Santa Rosa No. 19. DE EFECTOS.

El Martes 11 del corriente, á las once en punto de la mañana, se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura, bajo condiciones que se estipularán, los efectos siguientes.

POLICIA.

AVISO DE LA POLICIA.

Se previene a los dueños de toda clase de rodados que, desde el 15 del corriente, hasta fines de próximo mes de mayo, deben concurrir a este Departamento...

Abril 6 de 1854. S. Mendez

POLICIA. Abril 6 de 1854.

Al Sr. Comisario de la Sección: El Sr. Gefe ordena, y de ello lo hace a Vd. seriamente responsable...

El Comisario de Ordenes.

Siendo la presente es el n.º la mas aparente para atender a las relaciones en las obras de Albuñarra, recibiendo el Sr. Gefe, recomanda a los dueños de las...

Igual a lo que se hace a los tenedores de boletos de sepultura que se hallen vendidos, am cuando tengan boletos...

El Comisario Cujero. Eladio Saavedra.

Deseario el Exmo. Gobierno de la Provincia celebrar el próximo aniversario del 25 de Mayo de 1810 con toda la suntuosidad que requiere...

Los billetes se venderán en todas las casas donde se hallen fijados programas ó muestras significativas como tambien por vendedores por las calles...

Los individuos que quieran vender billetes a comisión, se les entregará en la Administración calle de Mayo No. 76, previo el otorgamiento de fianza.

Los billetes se venderán en todas las casas donde se hallen fijados programas ó muestras significativas como tambien por vendedores por las calles...

El Gefe infrascripto cuenta hallar la mejor de deforencia en los vecinos propietarios a quienes se dirige, y no duda que contribuirán en la parte que les corresponden a hacer...

El Gefe infrascripto cuenta hallar la mejor de deforencia en los vecinos propietarios a quienes se dirige, y no duda que contribuirán en la parte que les corresponden a hacer...

El Gefe infrascripto cuenta hallar la mejor de deforencia en los vecinos propietarios a quienes se dirige, y no duda que contribuirán en la parte que les corresponden a hacer...

El Gefe infrascripto cuenta hallar la mejor de deforencia en los vecinos propietarios a quienes se dirige, y no duda que contribuirán en la parte que les corresponden a hacer...

El Gefe infrascripto cuenta hallar la mejor de deforencia en los vecinos propietarios a quienes se dirige, y no duda que contribuirán en la parte que les corresponden a hacer...

El Gefe infrascripto cuenta hallar la mejor de deforencia en los vecinos propietarios a quienes se dirige, y no duda que contribuirán en la parte que les corresponden a hacer...

El Gefe infrascripto cuenta hallar la mejor de deforencia en los vecinos propietarios a quienes se dirige, y no duda que contribuirán en la parte que les corresponden a hacer...

El Gefe infrascripto cuenta hallar la mejor de deforencia en los vecinos propietarios a quienes se dirige, y no duda que contribuirán en la parte que les corresponden a hacer...

El Gefe infrascripto cuenta hallar la mejor de deforencia en los vecinos propietarios a quienes se dirige, y no duda que contribuirán en la parte que les corresponden a hacer...

El Gefe infrascripto cuenta hallar la mejor de deforencia en los vecinos propietarios a quienes se dirige, y no duda que contribuirán en la parte que les corresponden a hacer...

El Gefe infrascripto cuenta hallar la mejor de deforencia en los vecinos propietarios a quienes se dirige, y no duda que contribuirán en la parte que les corresponden a hacer...

Tiene quinientos premios enteros, ó bien dos mil cuartos de premio: igual a dos mil suertes. Cada billete vale veinte pesos, y se divide en cuatro...

El número y valor de los premios será el siguiente: 1 Premio de 200000 pesos, 2 id. de 100000 pesos, 3 id. de 50000 pesos, 4 id. de 20000 pesos, 5 id. de 10000 pesos, 6 id. de 5000 pesos, 7 id. de 2000 pesos, 8 id. de 1000 pesos, 9 id. de 500 pesos, 10 id. de 200 pesos, 11 id. de 100 pesos, 12 id. de 50 pesos, 13 id. de 20 pesos, 14 id. de 10 pesos, 15 id. de 5 pesos, 16 id. de 2 pesos, 17 id. de 1 peso, 18 id. de 50 centavos, 19 id. de 20 centavos, 20 id. de 10 centavos, 21 id. de 5 centavos, 22 id. de 2 centavos, 23 id. de 1 centavo, 24 id. de 50 milavos, 25 id. de 20 milavos, 26 id. de 10 milavos, 27 id. de 5 milavos, 28 id. de 2 milavos, 29 id. de 1 milavo, 30 id. de 500 milavos, 31 id. de 200 milavos, 32 id. de 100 milavos, 33 id. de 50 milavos, 34 id. de 20 milavos, 35 id. de 10 milavos, 36 id. de 5 milavos, 37 id. de 2 milavos, 38 id. de 1 milavo, 39 id. de 500 milavos, 40 id. de 200 milavos, 41 id. de 100 milavos, 42 id. de 50 milavos, 43 id. de 20 milavos, 44 id. de 10 milavos, 45 id. de 5 milavos, 46 id. de 2 milavos, 47 id. de 1 milavo, 48 id. de 500 milavos, 49 id. de 200 milavos, 50 id. de 100 milavos, 51 id. de 50 milavos, 52 id. de 20 milavos, 53 id. de 10 milavos, 54 id. de 5 milavos, 55 id. de 2 milavos, 56 id. de 1 milavo, 57 id. de 500 milavos, 58 id. de 200 milavos, 59 id. de 100 milavos, 60 id. de 50 milavos, 61 id. de 20 milavos, 62 id. de 10 milavos, 63 id. de 5 milavos, 64 id. de 2 milavos, 65 id. de 1 milavo, 66 id. de 500 milavos, 67 id. de 200 milavos, 68 id. de 100 milavos, 69 id. de 50 milavos, 70 id. de 20 milavos, 71 id. de 10 milavos, 72 id. de 5 milavos, 73 id. de 2 milavos, 74 id. de 1 milavo, 75 id. de 500 milavos, 76 id. de 200 milavos, 77 id. de 100 milavos, 78 id. de 50 milavos, 79 id. de 20 milavos, 80 id. de 10 milavos, 81 id. de 5 milavos, 82 id. de 2 milavos, 83 id. de 1 milavo, 84 id. de 500 milavos, 85 id. de 200 milavos, 86 id. de 100 milavos, 87 id. de 50 milavos, 88 id. de 20 milavos, 89 id. de 10 milavos, 90 id. de 5 milavos, 91 id. de 2 milavos, 92 id. de 1 milavo, 93 id. de 500 milavos, 94 id. de 200 milavos, 95 id. de 100 milavos, 96 id. de 50 milavos, 97 id. de 20 milavos, 98 id. de 10 milavos, 99 id. de 5 milavos, 100 id. de 2 milavos, 101 id. de 1 milavo, 102 id. de 500 milavos, 103 id. de 200 milavos, 104 id. de 100 milavos, 105 id. de 50 milavos, 106 id. de 20 milavos, 107 id. de 10 milavos, 108 id. de 5 milavos, 109 id. de 2 milavos, 110 id. de 1 milavo, 111 id. de 500 milavos, 112 id. de 200 milavos, 113 id. de 100 milavos, 114 id. de 50 milavos, 115 id. de 20 milavos, 116 id. de 10 milavos, 117 id. de 5 milavos, 118 id. de 2 milavos, 119 id. de 1 milavo, 120 id. de 500 milavos, 121 id. de 200 milavos, 122 id. de 100 milavos, 123 id. de 50 milavos, 124 id. de 20 milavos, 125 id. de 10 milavos, 126 id. de 5 milavos, 127 id. de 2 milavos, 128 id. de 1 milavo, 129 id. de 500 milavos, 130 id. de 200 milavos, 131 id. de 100 milavos, 132 id. de 50 milavos, 133 id. de 20 milavos, 134 id. de 10 milavos, 135 id. de 5 milavos, 136 id. de 2 milavos, 137 id. de 1 milavo, 138 id. de 500 milavos, 139 id. de 200 milavos, 140 id. de 100 milavos, 141 id. de 50 milavos, 142 id. de 20 milavos, 143 id. de 10 milavos, 144 id. de 5 milavos, 145 id. de 2 milavos, 146 id. de 1 milavo, 147 id. de 500 milavos, 148 id. de 200 milavos, 149 id. de 100 milavos, 150 id. de 50 milavos, 151 id. de 20 milavos, 152 id. de 10 milavos, 153 id. de 5 milavos, 154 id. de 2 milavos, 155 id. de 1 milavo, 156 id. de 500 milavos, 157 id. de 200 milavos, 158 id. de 100 milavos, 159 id. de 50 milavos, 160 id. de 20 milavos, 161 id. de 10 milavos, 162 id. de 5 milavos, 163 id. de 2 milavos, 164 id. de 1 milavo, 165 id. de 500 milavos, 166 id. de 200 milavos, 167 id. de 100 milavos, 168 id. de 50 milavos, 169 id. de 20 milavos, 170 id. de 10 milavos, 171 id. de 5 milavos, 172 id. de 2 milavos, 173 id. de 1 milavo, 174 id. de 500 milavos, 175 id. de 200 milavos, 176 id. de 100 milavos, 177 id. de 50 milavos, 178 id. de 20 milavos, 179 id. de 10 milavos, 180 id. de 5 milavos, 181 id. de 2 milavos, 182 id. de 1 milavo, 183 id. de 500 milavos, 184 id. de 200 milavos, 185 id. de 100 milavos, 186 id. de 50 milavos, 187 id. de 20 milavos, 188 id. de 10 milavos, 189 id. de 5 milavos, 190 id. de 2 milavos, 191 id. de 1 milavo, 192 id. de 500 milavos, 193 id. de 200 milavos, 194 id. de 100 milavos, 195 id. de 50 milavos, 196 id. de 20 milavos, 197 id. de 10 milavos, 198 id. de 5 milavos, 199 id. de 2 milavos, 200 id. de 1 milavo.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Los cuartos de billetes forman la cuarta parte del premio que haya obtenido el número del cuarto. Por ejemplo, si el número 22.222 saca doscientos mil pesos a cada uno de los cuartos se le pagan 50.000, de modo que los cuatro cuartos que hacen el billete entran los doscientos mil pesos.

Instituciones y doctrinas de comercio, por D. Luis Melgarejo y Bolognesi, 1 tomo, a la misma obra necesaria a los comerciantes, capitanes de buques, y a todas las personas de negocios.

Las siete partidas de D. Alonso, glossadas por el célebre Gregorio Lopez—4 tomos. Principios del derecho de gentes por D. Andrés Bello—1 tomo.

Repertorio Universal y razonado de Jurisprudencia, etc., etc. (frances) por M. Merlin—27 volúmenes. Teoría de los gobiernos—curso completo de derecho constitucional por el Barón Benjamin—2 tomos.

Libros de Medicina y otros. Obras de medicina que se encuentran en la Librería de Ortiz, calle Santa Clara No. 51—Semeiología y Tratado de las señales de las enfermedades, por Lardre Bonnaville—2 tomos—Catecismo de Medicina Fisiológica, ó diálogos entre un Sabio y un Médico Joven discípulo de Broussais—2 tomos—Nuevos principios de Cirujía compuestos según el plan de la obra de la Tave, por Legouas—2 tomos—Nuevos principios de Fisiología, por Richerand—6 tomos—Clínica Médica, por Martini—2 tomos.

En Frances. Química orgánica, aplicada a la fisiología animal y a la patología, por M. Justin Liebig—1 tomo—Tratado de Terapéutica y sobre la materia médica, por A. Tissot—1 tomo—Medicina práctica, por P. A. Ferry—1 tomo—Patología, por Aug. Vidal (de Cassis)—11. Sistema Nervioso, por T. A. Long—1 tomo.

Diccionario Latino-Español. Aumentado con mas de 20000 voces y otras tantas acepciones nuevas de las mejores diccionarios modernos, entre ellos el de Freund, Quicherat y Poyet, de un idioma a un vocabulario español-latino. Edición hecha bajo la dirección de M. D. P. Martínez López—1851—1 tomo de mas de 1200 páginas.

Diccionario inglés-español y español-francés, por Neuman y Barthelemy—2 tomos.

CAMINO DE FIERRO. Habiendo aprobado el Superior Gobierno las estatutos de la sociedad del ferrocarril de Buenos Aires al Oeste, y estando habilitada la comisión directiva para proceder, se avisa al público para que todos los que quiera asociarse a dicha empresa, pueda solicitar de la comisión las acciones que quiera tomar.

Para mejor inteligencia del público se copian los artículos siguientes del estatuto. Art. 1.º Se forma una sociedad anónima bajo la denominación de Camino de Hierro al Oeste, para la construcción y explotación del camino de esta ciudad a la dirección al Oeste y objetos contenidos en la constitución.

Art. 2.º La sociedad comienza el día en que sean aprobados por el superior Gobierno los presentes Estatutos, y se haya reunido el número suficiente de acciones.

Art. 3.º El fondo social se compoñe de 1000 acciones de 2500 pesos moneda corriente. Las acciones serán nominativas ó al portador a elección del propietario.

Art. 4.º La cesion de las acciones al portador se opera por la simple entrega de la acción. La cesion de las acciones nominativas se efectúa por transferencia firmada por el redente y consignada en un registro especial.

Art. 5.º Cada acción es indivisible, y la sociedad no reconoce sino un titular para cada acción.

Art. 6.º Todo socio suscriptor se obliga a pagar la acción suscripta.

Art. 7.º La acción suscripta se pagará por quintas partes en la forma siguiente: 5000 al tiempo de la suscripción y la demás por fracciones conforme sean necesarios los fondos.

Art. 8.º El socio suscriptor recibirá una promesa de acción nominativa tendiente a la acción y en la cual constará las cuotas que entrega firmando el presidente y Tesorero. Estas promesas de acción son transferibles y los presentes estatutos obligan y siguen a la promesa de acción en quien la tenga.

Art. 9.º El socio que no pague la acción en el tiempo que se le fija quedará en cambio acciones conforme al artículo 8.º

Art. 10.º El socio que no pague la acción en el tiempo que se le fija quedará en cambio acciones conforme al artículo 8.º

Art. 11.º Las acciones en cuotas gozarán anualmente de un redito de 6 p.º en contado de la Caja de Caja de la Compañía de Buenos Aires.

Art. 12.º Las personas que quieran suscribirse se dirijan inmediatamente a la Compañía de los directores abajo firmados para inscribirse en nombre.

Art. 13.º Las personas que quieran suscribirse se dirijan inmediatamente a la Compañía de los directores abajo firmados para inscribirse en nombre.

Art. 14.º Las personas que quieran suscribirse se dirijan inmediatamente a la Compañía de los directores abajo firmados para inscribirse en nombre.

EXTRACTO DE LA LOTERIA PUBLICA DE BUENOS AIRES. Jugada en el Salon del Coliseo, el Domingo 2 de Abril de 1854.

Table with columns: Núm. Premios, Núm. Premios, Núm. Premios. Lists various prize numbers and amounts.

Para el Rosario. Debe salir muy pronto un carruaje de seis asientos; puede admitir dos ó tres pasajeros. Ocurrirá a la calle de las Piedras No. 47.

Las Infatigables. Diligencias para la Boca y Barracas. Esta nueva línea de Omnibus creada con el esclusivo objeto de fomentar el movimiento diario de la capital con los centros de trabajo, Barracas y la Escala ofrece al público sus servicios.

Aviso al público—Cuando en el año de 1849 mi casa fue amañada y robada mi caja, existían en ella algunas letras y documentos viejos que habia adquirido de antemano y que la contianza de tenerlos en mi poder habia hecho que no los rompiese ni cruzase.

Aviso al público—Cuando en el año de 1849 mi casa fue amañada y robada mi caja, existían en ella algunas letras y documentos viejos que habia adquirido de antemano y que la contianza de tenerlos en mi poder habia hecho que no los rompiese ni cruzase.

Aviso al público—Cuando en el año de 1849 mi casa fue amañada y robada mi caja, existían en ella algunas letras y documentos viejos que habia adquirido de antemano y que la contianza de tenerlos en mi poder habia hecho que no los rompiese ni cruzase.

Aviso al público—Cuando en el año de 1849 mi casa fue amañada y robada mi caja, existían en ella algunas letras y documentos viejos que habia adquirido de antemano y que la contianza de tenerlos en mi poder habia hecho que no los rompiese ni cruzase.

Aviso al público—Cuando en el año de 1849 mi casa fue amañada y robada mi caja, existían en ella algunas letras y documentos viejos que habia adquirido de antemano y que la contianza de tenerlos en mi poder habia hecho que no los rompiese ni cruzase.

Aviso al público—Cuando en el año de 1849 mi casa fue amañada y robada mi caja, existían en ella algunas letras y documentos viejos que habia adquirido de antemano y que la contianza de tenerlos en mi poder habia hecho que no los rompiese ni cruzase.

Aviso al público—Cuando en el año de 1849 mi casa fue amañada y robada mi caja, existían en ella algunas letras y documentos viejos que habia adquirido de antemano y que la contianza de tenerlos en mi poder habia hecho que no los rompiese ni cruzase.

SISTEMA MEDICO DE HOLLOWAY



Este inestimable específico, compuesto de verbas medicinales, no contiene mercurio ni alguna otra substancia deletérea. Begúmo á la úñez mas tierna y á la complexión mas delicada, é igualmente pronto y seguro para desmenuar el mal en la complexión mas robusta, es enteramente inofensivo en sus operaciones y efectos, mientras busca y renueva las enfermedades de cualquiera especie, y en cualquier grado, por antiguas y arraigadas que sean.

Entre los millares de personas curadas con esta medicina, muchas que estaban á las puertas de la muerte, perseverando en su uso han llegado á recobrar su salud y sus fuerzas, despues de haber tentado inútilmente todos los otros remedios.

Los mas afligidos no deben entregarse á la desesperación: hagan un competente ensayo de los eficaces efectos de esta asombrosa medicina, y pronto recobrarán el beneficio de la salud.

No se perderá tiempo en tomar este remedio para cualquiera de las enfermedades siguientes:

- Accidentes epilépticos, Amórreos, Anemia, Cefalalgia, etc.

Estas Píldoras se venden en el establecimiento general de Londres, 221, Strand, y en casa de todos los farmacéuticos, droguistas y otras personas encargadas de la venta en toda la América del Sur, la Habana y la España.

Las cajas se venden en la Droguería de Eastman y Ca., calle Defensa n.º 7. Cada caja contiene una instrucción en español para explicar la manera de hacer uso de estas Píldoras.

El depósito general es en la misma casa.

Casa en venta—Se ofrece una en la calle de la Emeralda al lado del n.º 200. Constituye de 84 varas de frente y 75 varas de fondo, con cinco piezas habitables, algunas de ellas entabladas, un jardín y mas de 30 árboles frutales. El que se interesa por ella puede dirigirse á dicha casa que encontrará con quien tratar.

Portero—Se necesita un hombre honrado y capaz de desempeñar el portero de una casa de respeto. El que se ofrece con aptitud para llenar este servicio, dirijase á esta imprenta: es acordado que lo haga sino puede acordar un sueldo con dueña.

Galera para el Interior—Se ofrece un asiento y hasta dos en una galera que debe salir inmediatamente para Mendoza. Tocará en el Rosario si así conviene á los pasajeros. Ocurrirá á la calle La Merced No. 158.

LA CRONICA DIARIO DE LA MANANA.

Se publica por la Imprenta del mismo nombre; sale todos los dias de la semana, excepto los siguientes al dia festivo; se reparte á las seis de la mañana.

Avisos y comunicados se recibirán hasta las 5 de la tarde; previniéndose que no será admitidos sino versan sobre asuntos de interes general ó carecen de la debida moderación—Los precios se ajustarán previamente, siendo en todos preferidos los Sres. Suscriptores.

EN EL INTERIOR. San Isidro—Sr. D. Fernando Alfaro. San Fernando y Conchas—Sr. Don Pedro Villarino. Zárate—Sr. D. Martín Donato. Arco—Arcofices. San Nicolás—Sr. D. Carlos Branizan. Villa de Lujan—Sr. D. Basilio Casal Guardia de Lujan—Sr. D. José M. Laprida. Cañuelas. Lobos—Sr. D. Emilio Rodriguez. Chascomús—Sr. D. Salustiano Lezama. Dolores—Sr. D. N. Barra. Azul—Sr. D. Patricio Fernandez.

IMPRENTA DE LA CRONICA. Calle de las Piedras N.º 47.